

VIII CONGRESO UNIVERSITARIO UCR

Ponencia

La Universidad de Costa Rica más democrática e inclusiva: propuesta de reforma estatutaria

Eje temático: *Gobernanza Institucional*

Persona proponente:

MTE. Stephanie Fallas Navarro, Vicerrectoría de Docencia. Dirección de correo electrónico:

stephanie.fallas@ucr.ac.cr

Resumen ejecutivo

Esta propuesta tiene como finalidad promover una reforma estatutaria en la Universidad de Costa Rica que fortalezca la democracia participativa, la equidad y la transparencia en sus procesos de elección y toma de decisiones institucionales. Respaldada por principios internacionales de derechos humanos, autonomía universitaria y gobernanza inclusiva, la iniciativa plantea una revisión profunda del régimen electoral universitario y de los mecanismos de representación en órganos colegiados.

Se identifican prácticas internacionales ejemplares, como las aplicadas en la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Barcelona y las universidades públicas costarricenses, las cuales demuestran que es posible armonizar autonomía con amplia participación. Asimismo, se destacan limitaciones del marco actual en la UCR, como la elección indirecta de la rectoría, la sobrerrepresentación docente en órganos de gobierno, y la baja participación de sectores interinos y administrativos.

Como respuesta, se propone la creación de una comisión especial conformada por representantes de todos los sectores universitarios, incluidos los actualmente excluidos. Esta comisión tendrá la tarea de elaborar, en un proceso abierto y colaborativo, una propuesta de reforma estatutaria que incorpore el sufragio universal ponderado, la representación paritaria, la consulta vinculante y mecanismos efectivos de transparencia.

El impacto esperado de esta iniciativa es múltiple: ampliar el sentido de pertenencia y corresponsabilidad de la comunidad universitaria; reforzar la legitimidad de sus autoridades; fomentar una cultura de participación democrática activa; y posicionar a la UCR como referente nacional y regional en gobernanza universitaria democrática.

1. Justificación

La transformación hacia una gobernanza universitaria más democrática, inclusiva y participativa en la Universidad de Costa Rica cuenta con un sólido respaldo en principios jurídicos, éticos y académicos de reconocimiento internacional.

Como institución pública de educación superior, la Universidad de Costa Rica está llamada a reflejar en su estructura y funcionamiento interno los valores de la democracia, la equidad y la participación efectiva de todos los sectores que la integran.

Estos principios no solo emanan de su compromiso con la sociedad costarricense, sino que también se encuentran consagrados en marcos normativos internacionales y en experiencias ejemplares de universidades que han avanzado hacia modelos de gobernanza más representativos, transparentes y corresponsables.

A. Convenios internacionales en materia democrática

A continuación, se mencionan convenios internacionales relevantes en esta materia para la universidad:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)¹.

Establece en su artículo 21 que *“toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos”*. Este principio es extensivo a instituciones públicas como las universidades, donde el ejercicio del poder debe reflejar la voluntad colectiva y garantizar procesos de deliberación abiertos y justos.

2. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969)².

¹ Sitio oficial en español (ONU):

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

² Sitio oficial en español (OEA - Organización de los Estados Americanos):

<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>

En su artículo 23 reconoce el derecho de toda persona a participar en los asuntos públicos. Las universidades, como entes públicos autónomos, deben garantizar que todos los sectores que las integran —académico, estudiantil y administrativo— puedan ejercer ese derecho de manera efectiva, no solo simbólica.

3. La Carta Magna de Universidades Europeas (Bolonia, 1988).¹³

Este documento, suscrito por más de 800 universidades en el mundo, declara que *“la libertad académica y la autonomía institucional son esenciales para una enseñanza e investigación eficaces”*, y que la universidad debe ser un espacio de reflexión crítica, participación plural e intercambio democrático.

4. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, especialmente el ODS 16⁴.

Promueve el acceso a la justicia, el fortalecimiento de instituciones eficaces e inclusivas y la toma de decisiones participativas y representativas. Las universidades, como formadoras de ciudadanía, deben ser ejemplo en la implementación de estos principios.

B. Universidades que aplican el principio democrático en su gobernanza

Las siguientes universidades han desarrollado marcos normativos y prácticas que reflejan un compromiso claro con la participación de todos los sectores universitarios en la elección de autoridades y en la toma de decisiones institucionales:

³ **Magna Charta Universitatum**

Observatorio Magna Charta Universitatum & Universidad de Bolonia (1988).

Firmado en Bolonia el 18 de septiembre de 1988 por más de 400 universidades, en el marco del novecientos aniversario de la Universidad de Bolonia.

⁴ **Sitio oficial en español (ONU – ODS):**

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Universidad	Prácticas democráticas destacadas
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	Consulta amplia y procesos de designación de la rectoría incluyen deliberaciones abiertas; el Consejo Universitario tiene representación amplia de estudiantes, académicos y administrativos.
Universidad Complutense de Madrid	Elección de rectoría por sufragio universal ponderado (docentes, estudiantes y personal administrativo votan directamente).
Universidad de Barcelona	Participación de toda la comunidad en la elección de autoridades. Estatutos garantizan representación paritaria en los órganos de gobierno.
Universidades públicas estatales de Costa Rica	Aunque también tienen aspectos indirectos, han fortalecido mecanismos de participación amplia de docentes interinos y en propiedad, participación de estudiantes y personal administrativo en procesos decisorios.

Elaboración propia con consulta a la herramienta OpenAi

Estas experiencias demuestran que es posible y necesario democratizar la gobernanza universitaria, sin debilitar la autonomía institucional. Por el contrario, una universidad que promueve el voto informado, la representación equitativa y la deliberación colectiva fortalece su legitimidad social y su capacidad crítica frente a los desafíos contemporáneos.

Adoptar prácticas como el sufragio universal ponderado, la paridad representativa y la consulta vinculante no solo es coherente con los marcos internacionales de derechos humanos, sino que consolida a la universidad como un espacio modelo de participación democrática, transparencia y de justicia.

C. Contexto actual en la Universidad de Costa Rica

Actualmente, el marco estatutario de la UCR, aunque ha garantizado importantes espacios de participación, presenta limitaciones que restringen el ejercicio pleno del derecho democrático de toda la comunidad universitaria, especialmente en:

- La elección del Rector o Rectora
- La composición de los órganos colegiados
- La participación efectiva en procesos de toma de decisiones estratégicas, como por ejemplo en las asambleas de profesores.

Seguidamente se muestra un detalle de los puntos críticos a considerar en la reforma integral:

Aspectos vigentes en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica	Propuesta de transformación hacia una democracia participativa e inclusiva
Elección de la persona rectora: Participan solo miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (con representación limitada del estudiantado y funcionarios administrativos).	Ampliar el voto directo: Establecer el sufragio universal ponderado (con representación balanceada entre docentes, estudiantes, administrativos) para la elección de la rectoría, como ocurre en otras universidades democráticas del mundo.
Composición de los órganos de gobierno: predominio del sector docente en órganos como Asamblea Plebiscitaria, Asamblea Colegiada, Consejo Universitario, Asambleas de profesores.	Ampliar y equilibrar la representación en el Consejo Universitario y otros órganos, garantizando cuota paritaria de estudiantes, administrativos, y académicos, incluyendo sectores minoritarios.
Participación en procesos de toma de decisiones: predomina la participación docente en régimen académico y la participación estudiantil solo un 25%, no así el profesorado en condición de interinazgo y la administrativa que es prácticamente nula, estos grupos pueden tener	Otorgar participación efectiva: Asegurar que todos los sectores (académicos, administrativos, estudiantiles) tengan voz y voto en decisiones del quehacer institucional

participación de carácter consultiva, pero no vinculante.	
Acceso a la información y transparencia: Procesos internos no siempre transparentes ni accesibles en tiempo real a toda la comunidad.	Democratizar la información: Implementar plataformas abiertas y audiencias públicas para la rendición de cuentas y deliberación colectiva.
Actualización de mecanismos de consulta: Consultas a la comunidad no son frecuentes o vinculantes.	Implementar mecanismos de consulta participativa periódica (encuestas, referéndums universitarios, audiencias públicas) sobre temas clave.

Elaboración propia con consulta a la herramienta OpenAi

Ante los retos contemporáneos y el compromiso ético con el fortalecimiento de la vida democrática, se hace necesario actualizar las disposiciones estatutarias y reglamentarias para ampliar y fortalecer los mecanismos de participación de toda la comunidad universitaria.

2. Propuesta de resolución

El impulso de una reforma estatutaria orientada a ampliar la participación democrática en la Universidad de Costa Rica tiene como objetivo central garantizar la representación equitativa de los sectores estudiantil, docente y administrativo en los órganos de gobierno institucional.

No obstante, se considera fundamental que esta reforma no sea impuesta de forma unilateral, sino que surja de un proceso participativo, constructivo y colaborativo, en el que

la comunidad universitaria en su conjunto tenga la oportunidad de deliberar y construir una propuesta que refleje sus aspiraciones y necesidades. En este marco, se plantea avanzar hacia una reforma integral del régimen electoral universitario y de los mecanismos de toma de decisiones, que incorpore de manera efectiva los principios de democracia, equidad, inclusión y transparencia institucional.

Con base en lo anterior, y en el espíritu de este VIII Congreso Universitario, se somete a consideración la siguiente solicitud:

1. Que el Consejo Universitario, en cumplimiento de la normativa vigente, conforme una comisión especial integrada por al menos tres personas miembros del Consejo Universitario, provenientes de distintas representaciones, y por una representación equitativa y paritaria de los sectores universitarios que actualmente participan en la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, así como de aquellos sectores que han sido históricamente excluidos. La comisión deberá contar, al menos, con una persona representante de cada uno de los siguientes sectores:

- Sector académico en régimen
- Sector académico en condición de interinato
- Sector estudiantil
- Sector administrativo en propiedad
- Sector administrativo en condición de interinato
- Representantes de los colegios profesionales universitarios

1. El objetivo de esta comisión especial será analizar, con base en los fundamentos expuestos en esta ponencia, una propuesta que promueva la apertura democrática en los procesos electorales universitarios y de toma de decisión en órganos

colegiados, y así fortalecer los principios de transparencia, representatividad y participación de todos los sectores en la conformación de los órganos que por definición son democráticos.

2. Las personas integrantes de esta comisión serán designadas mediante un proceso de consulta abierta a la comunidad universitaria, que permita la postulación libre y voluntaria de quienes deseen participar. El Consejo Universitario se encargará de la designación final, y el ejercicio de estas funciones tendrá carácter ad honorem, mientras la comisión esté vigente.
3. El informe final y las recomendaciones de esta comisión especial serán remitidos a la Comisión de Estatuto Orgánico, a fin de que se proceda con el correspondiente proceso de reforma estatutaria, conforme lo establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

3. A modo de conclusión

La implementación de esta propuesta representa una oportunidad para renovar el compromiso institucional con los principios democráticos que históricamente han guiado a la Universidad de Costa Rica. Al ampliar los mecanismos de participación y representación, se fortalecerá el sentido de pertenencia y corresponsabilidad de toda la comunidad universitaria, promoviendo una visión más inclusiva y plural del quehacer universitario.

Asimismo, la reforma propuesta permitirá reforzar la legitimidad y transparencia en los procesos de elección de autoridades, lo cual es esencial para recuperar y sostener la confianza colectiva en las estructuras de gobierno institucional. Esta transformación también contribuirá a estimular una cultura democrática activa y deliberativa, en la que el diálogo, la colaboración y el respeto a la diversidad de voces sean principios orientadores en la toma de decisiones.

Finalmente, al adoptar un modelo de gobernanza universitaria basado en la equidad, la participación efectiva y la rendición de cuentas, la Universidad de Costa Rica se posicionará como un referente nacional y regional en gobernanza democrática, reafirmando su papel como conciencia crítica del país y como institución comprometida con la justicia social, la excelencia académica y el fortalecimiento de la vida democrática.

4. Referencias

Universidad de Costa Rica. (1974). *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Consejo Universitario. https://www.cu.ucr.ac.cr/normativa/estatuto_organico.pdf

Magna Charta Observatory & Universidad de Bolonia. (1988). *Magna Charta Universitatum*. <https://www.magna-charta.org/magna-charta-universitatum/mcu-1988>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (2015). *Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, justicia e instituciones sólidas*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>

Universidad Complutense de Madrid. (2010). *Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid*. <https://www.ucm.es/estatutos>

Universidad de Barcelona. (2018). *Estatutos de la Universidad de Barcelona*. https://www.ub.edu/web/ub/es/universitat/la_ub_avui/normativa/estatuts/estatuts.html

Universidad Nacional, Costa Rica. (2017). *Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional*. <https://www.una.ac.cr/index.php/organizacion/normativa/estatuto-organico>

Universidad Nacional Autónoma de México. (2015). *Estatuto General de la UNAM*. https://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/estatuto/estatuto_general_unam.html

OpenAI. (2024). *ChatGPT [Modelo de lenguaje AI]*. <https://openai.com/chatgpt>
